



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2017-MPM-CH-A.

Chulucanas, 27 NOV 2017

VISTO:

El Expediente N° 10462 (04.07.2014), Informe N° 0004-2017-EA-SGAO/MPM-CH (24.05.2017), Informe N° 00106-2017-GSCGA/ MPM-CH (07.06.2017), Proveído S/N DE GERENCIA MUNICIPAL (08.06.2017), Informe N° 0302-2017-MPM-CH-GAJ (28.06.2017), Informe N° 00132-2017-GSCGA/MPM-CH (12.07.2017), Informe N° 00342- 2017-GAJ/MPM-CH (17.07.2017), Informe N° 00215-2017-GSCGA/MPM-CH (26.10.2017), Informe N° 00090-2017-SGGAO/MPM-CH (07.11.2017); el Informe N° 00532 -2017-GAJ/MPM-CH (09.11.2017), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 10462 (04.07.2014), el Sr. Segundo Germán Salazar Cherras, Presidente de la Asociación de Pequeños Recicladores Nuevo Amanecer del Valle Alto Piura –Chulucanas, solicita la incorporación y el Registro de Asociaciones Civiles con la finalidad de poder trabajar formalmente en coordinación con esta Entidad.

Que, mediante el Informe N° 0004-2017-EA-SGAO/MPM-CH (24.05.2017), el Ing. Rolando Alexander León Jiménez, señala que, según Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores, ordena la formalización laboral de estos trabajadores, siendo así que los gobiernos locales serán los encargados de regular esta actividad, formalizando a los trabajadores del reciclaje, razón por la cual la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas ha emitido la O.M N° 020-2011-MPM-CH, y D.A N° 011-2015-MPM-CH-A. Basándose en el D. Leg. N° 1278, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual establece los mecanismos previstos por el estado para la adecuada gestión de los residuos sólidos, aplicables a la sociedad en su conjunto, dándose énfasis al reciclaje de los mismos, siempre en forma económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. Así sugiere se emita opinión legal y el acto administrativo correspondiente, para que se efectúe la inscripción de esta organización civil en el registro de la municipalidad.

Que, mediante Informe N° 00132-2017-GSCGA/MPM-CH (12.07.2017), el Ing. Marco Antonio Zegarra Paz, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, adjunta el expediente original N° 10462 (04.07.2014), copia de la Minuta legalizada, la misma que fue presentada por los recicladores el 11.07.2017.

Que, mediante Informe N° 00342- 2017-GAJ/MPM-CH (17.07.2017), este despacho precisó que, resulta necesario que se *INFORME sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas contempladas en la O.M N° 020-2011-MPM-CH, que aprobó el Programa de Formalización de Recicladores y Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, y su Reglamento aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 011-2015-MPM-CH-A, específicamente sobre el punto 4.- Creación de un registro Municipal de Recicladores, del artículo cuarto de la O.M N° 020-2011-MPM-CH; a fin de dar el trámite correspondiente del citado expediente.*

Que, con Informe N° 00090-2017-SGGAO/MPM-CH (07.11.2017), el Ing. Rolando A. León Jiménez, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato, señala que la O.M N° 020-2011-MPM-CH, que aprobó el Programa de Formalización de Recicladores y Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Municipalidad de Morropón-Chulucanas, ordenó se constituya un equipo de trabajo y en el artículo cuatro se dispone se establezca el mecanismo técnico administrativo de formalización de recicladores y recolección selectiva de selectiva de residuos sólidos. El cuál es el marco referencial y contiene las siguientes etapas:

- ✓ Realización de un censo de recicladores, precisando que existe a la fecha una asociación de recicladores debidamente formalizada, lo cual lo acredita con la respectiva copia del documento de constitución que obra en el expediente. No existiendo otra asociación debidamente formalizada.
- ✓ Se cumplió con brindar la asistencia técnica en Desarrollo del Programa de Capacitación en manejo integral de residuos sólidos (etapa II); y salud ocupacional y en gestión empresarial para recicladores (etapa III), con miras a su constitución como microempresa. En el marco de Proyecto de "Fortalecimiento de Capacidades





Técnicas Sanitarias, Sociales y Ambientales para el Proceso de Inserción de la Asociación de Recicladores "El Nuevo Amanecer".

- ✓ Por ende se ha cumplido con las etapas dos y tres para lo cual se presenta un certificado de capacitación en la que se evidencia el desarrollo de los módulos II y III. Dicho evento se realizó en la Biblioteca Municipal de Chulucanas con una duración de 16 horas el 04 de febrero de 2012.
- ✓ Para el cumplimiento de la etapa cuatro se requiere la Creación del Registro Municipal de Recicladores, existiendo dicho registro, el cual no ha sido validado mediante el acto administrativo correspondiente, solicitando el apoyo del área especializada, a fin de realizar la inscripción de la Asociación de Recicladores "Nuevo Amanecer" en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los residuos sólidos constituyen desde hace mucho tiempo un gran problema en nuestro país; en el caso de los residuos sólidos urbanos una de las causas principales es la generación por parte de los vecinos, que se preocupa solamente en deshacerse de sus residuos, sin preocuparse en el destino que le espera y las consecuencias que acarreará al ambiente y la salud de la población, son múltiples los escenarios de residuos aglomerados a cielo abierto, residuos arrojados a las fuentes de agua e indiscriminadamente quemados; otra causa importante la constituye las políticas antiguas de algunas municipalidades que no impulsan programas alternativos de Gestión de Residuos Sólidos centrados en la minimización y la segregación en la fuente.¹

Que, los artículos 1° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; siendo este último quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3 del artículo 80°, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública así como el aprovechamiento industrial de desperdicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente; y asimismo, por el artículo 15°, se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278², aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 22° señala que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen el marco jurídico de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental;

Que, asimismo el artículo 5° de la Ley N° 29419, sobre la regulación local, establece que:

¹ GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

² Derogó la Ley N° 27314. Ley General de Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

5.1 La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

5.2 Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores.

5.3 Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

5.4 Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de estas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Que, con O.M N° 020-2011-MPM-CH, se aprobó el Programa de Formalización de Recicladores y Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la misma que en su artículo segundo ordenó se CONSTITUYA un equipo de trabajo, el mismo que estará conformado por los representantes de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, División de Asuntos Comunales (Ahora Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental) y Departamento del Medio Ambiente (Ahora Sub Gerencia de Residuos Sólidos) de la Provincia de Morropón - Chulucanas. Del mismo modo en el artículo cuarto se dispuso se ESTABLEZCA el mecanismo Técnico Administrativo de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el cual será el marco referencial para su aplicación a nivel de la Provincia de Morropón-Chulucanas, que incluye las siguientes etapas: 1.- Realización de un Censo de Recicladores; 2.- Desarrollo del Programa de capacitación en manejo integral de residuos sólidos y salud ocupacional, dirigida a Recicladores de Residuos Sólidos; 3.- Asistencia técnica en gestión empresarial para recicladores con miras a su constitución en microempresas; y 4.- Creación de un registro Municipal de Recicladores.

del mismo modo con el Decreto de Alcaldía N° 011-2015-MPM-CH-A, se aprobó el Reglamento del Programa de Formalización de Recicladores y Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la ciudad de Chulucanas; la misma que en su punto 7 sobre las Responsabilidades se lee que: *La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, designará a un coordinador del programa y dos promotores ambientales, debidamente capacitados, quienes verificarán el cumplimiento del reglamento y evaluarán el nivel de participación de la población. (...)*

Que, estando a lo informado, con la conformidad de las unidades orgánicas pertinentes, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444); y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES, de conformidad con la O.M N° 020-2011-MPM-CH, por medio del se aprobó el Programa de Formalización de Recicladores y Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO SEGUNDO: RECONOZCA el Libro Padrón de Socios, el mismo que ha sido aperturado conforme se acredita con la copia legalizada obrante a folio 72.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, sea la responsable del Registro Municipal de Recicladores; de conformidad con lo *supra cit.*

ARTÍCULO CUARTO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, y Sub Gerencia de Residuos Sólidos; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

